

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Una vez revisado el presente proceso, si bien, mediante providencia de fecha primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020) se requirió a la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso (C.G.P.) para que procediera a vincular al demandado, so pena de aplicar desistimiento tácito, **se advierte que la abogada de la parte demandante renunció al poder que ésta le otorgó y en el presente asunto se ventilan derechos de menor de edad, motivo por el cual no se puede dar aplicación a dicho artículo.**

En consecuencia, requiérase a la parte demandante por el medio más expedito (telefónicamente o a través del correo electrónico suministrado) para que informe al juzgado si es su deseo continuar con el trámite del proceso, en caso afirmativo proceda a notificar a la parte demandada señor ANDERSON STIVENS FLOREZ MORALES conforme disponen los artículos 291, 292 del Código General del Proceso (C.G.P.) y el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

La presente providencia póngase en conocimiento mediante correo electrónico de la Defensora de Familia adscrita al juzgado, para que con su colaboración se notifique de la presente providencia a la demandante.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 86

De hoy 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96165da833ba80d5a65ddca7e16b96113fed67259f401541a772d4f883fc9295

Documento generado en 28/09/2020 09:14:49 a.m.